



YR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2021-00031-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Tres (3) de Febrero del dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió a este Despacho, la presente demanda Ejecutiva instaurada por **INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA – INDUPALMA LTDA- EN LIQUIDACION**, a través de apoderado judicial contra **GERMAN SUAREZ NEIRA**.

Analizado el escrito de demanda, encuentra el Despacho que el Pagaré (base de la presente ejecución), no reúne los requisitos del Art. 422 del C.G. del P., el cual advierte que podrán demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él; toda vez que se trata de un documento en el cual el demandante expresa que existe una obligación, pero que carece de fecha de vencimiento y exigibilidad; circunstancia necesaria para tener por cierto que la obligación que aceptó se encuentra actualmente vencida y por ende es exigible; en efecto en el pagaré **No 034/08** aparecen en blanco los espacios del día, mes y año en que deberá cumplirse la obligación. Por tanto, no se logra legitimar el derecho del acreedor para su cobro por la vía ejecutiva.

En consecuencia, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL** de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** el mandamiento de pago impetrado, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: LIBRAR** por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2021-00031-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

*Maria*

---

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**